

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Pág. 264 VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2012

B.O.C.M. Núm. 29

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

142

MADRID NÚMERO 75

EDICTO

Doña María Jesús Carasusan Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso, tramitado en este Juzgado con número 1.108 de 2010, a instancias de don José Enrique Duque Saavedra, representado por la procuradora designada por el turno de oficio, doña Rosa Martínez Serrano, contra doña Luz Tarcila Medina Alvarado, declarada en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 20 de diciembre de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don José Enrique Duque Saavedra, representado por la procuradora de los tribunales doña Rosa Martínez Serrano contra doña Luz Tarcila Medina Alvarado, declarada en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102-0000-02-1108-10, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto", mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Firme que sea la presente resolución, por la secretaria judicial se acordará su anotación en el Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se expedirá el oportuno testimonio.

Líbrese y únase certificación de la sentencia para su unión a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, y en paradero desconocido, doña Luz Tarcila Medina Alvarado, mediante su publicación en el BOLE-TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.645/12)